



ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON JOSÉ RAMÓN CÁRDENAS LOW Y DON GILBERTO DEL TRÁNSITO VERGARA VERGARA.

R. EX. No:

5969



VALPARAÍSO,

3 1 DIC. 2019

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don José Ramón Cárdenas Low y don Gilberto del Tránsito Vergara Vergara; Contrato de reemplazo total de fecha 07 de octubre de 2019, suscrito ante el Notario Público de Puerto Aysén, don Lorgio Oñate Herrera; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA Nº 88558 y la inscripción de la embarcación "CORCOVADO", matrícula Nº 853, de la Capitanía de Puerto de Puerto Aguirre, RPA Nº 913446; el Informe Técnico Nº 3310, de fecha 23 de diciembre de 2019; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto Nº 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 07 de octubre de 2019, don José Ramón Cárdenas Low, cédula de identidad N° 10.775.497-0 como reemplazado y don Gilberto del Tránsito Vergara Vergara, cédula de identidad N° 10.019.351-5, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 913446, correspondiente a la embarcación "CORCOVADO", matrícula N° 853, de la Capitanía de Puerto de Puerto Aguirre y de la inscripción RPA N° 88558 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA Nº 88553 en las categorías pescador artesanal, recolector de orilla y armador artesanal pues tiene a su nombre la embarcación "TUAMAPU II", RPA Nº 968102 y se encuentra inscrito con fecha 14 de diciembre de 1998, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 46 días para el año 2015, 40 días para el año 2016 y 43 días para el año 2017, siendo el 50% del promedio anual para esa región, 38 días para el año 2015, 35 días para el año 2016 y 29 días para el año 2017, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1446599, de fecha 30 de septiembre de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Puerto Aguirre, consta que la embarcación menor denominada "CORCOVADO", matrícula N° 853, de la Capitanía de Puerto de Puerto Aguirre, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1446600, de la misma Autoridad Marítima y de misma fecha, el cual señala que la embarcación "CORCOVADO" se encuentra vigente y operativa hasta el día 10 de enero de 2020, por





lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la

5.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-Nº 1446612, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Puerto Aguirre, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50. B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1.- Acógese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 07 de octubre de 2019, por don José Ramón Cárdenas Low, cédula de identidad Nº 10.775.497-0 como reemplazado y don Gilberto del Tránsito Vergara Vergara, cédula de identidad Nº 10.019.351-5, como reemplazante respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº 913446, correspondiente a la embarcación "CORCOVADO", matrícula Nº 853, de la Capitanía de Puerto de Puerto Aguirre y de la inscripción RPA Nº 88558 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59º de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62º del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

> SUBDIRECCIO RERNANDO NARANJO GATICA SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S) SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DMD/pce

José Ramón Cárdenas Low.

Gilberto del Tránsito Vergara Vergara Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Aysén. Departamento Pesca Artesanal.

- Oficina de Partes.